



INFORME INDIVIDUAL

2018

Santo Tomás Hueyotlipan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- Cuenta Pública.
- Control Interno.
- Presupuesto de Egresos.
- Ingresos.
- Egresos.
- Obra Pública.
- Deuda Pública y Disciplina Financiera.
- Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$808,758.34, la muestra auditada por \$385,443.43, se alcanzó una revisión del 47.66%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la La Tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que los expedientes de deuda pública cuenten con la información necesaria y suficiente que compruebe que la contratación de deuda se realizó en cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$23,491,446.74
Muestra Auditada	\$17,105,680.78
Representatividad de la muestra	72.82%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$17,105,680.78 que representa el 72.82% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, dicha muestra

se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública
3. Seguridad Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$386,938.35
Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Remite papel de trabajo donde hace la integración del monto del Rubro Efectivo y Equivalentes en el Estado de Situación Financiera de la siguiente manera; en Bancos un total de \$281,281.63 correspondiente a Participaciones por \$5,189.53, Recursos Fiscales por \$18,600.00, FISM por \$4,585.90, FORTAMUN por \$250,903.03, OTROS FONDOS por \$2,003.17; En caja un total de \$105,656.72 correspondiente a Recursos Fiscales por \$105,019.88 y Participaciones por \$636.84.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 17 de diciembre de 2019. Legajo 1 / 14 folio 001.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la La Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la La Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo desglosando el importe del rubro de Efectivo y Equivalentes por: cuenta bancaria por fuente de financiamiento e importe, por el total de \$386,938.35, se solventa parcial la cantidad de \$129,446.25 que corresponden a Recursos Fiscales y Participaciones, quedando pendiente \$257,492.10, por lo que debió remitir la documentación comprobatoria de la ficha de depósito de los reintegros a la La Tesorería de la Federación o en su caso la documentación comprobatoria de que fueron comprometidos y devengados dichos recursos. Además, no presentó las Notas a los Estados Financieros de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC, ni la documentación comprobatoria del saldo en caja.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$257,492.10 (Doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.) con base en los artículos 44, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite un escrito firmado y sellado por el Presidente Municipal donde manifiesta que el saldo negativo del rubro de Otros Orígenes de Financiamiento de las Actividades de Financiamiento por - \$623,596.75 son porque el sistema contable NSARC, los clasifica de esa manera por la baja de bienes muebles que realizo la administración anterior.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 1/14 folio 0002.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

En Otros Orígenes de Financiamiento de las Actividades de Financiamiento presenta un saldo negativo por - \$623,596.75 cuando es una entrada de dinero.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite un escrito firmado y sellado por el Presidente Municipal donde manifiesta que el saldo negativo del rubro de Otros Orígenes de Financiamiento de las Actividades de Financiamiento por - \$623,596.75 son porque el sistema contable NSARC, los clasifica de esa manera por la baja de bienes muebles que realizo la administración anterior, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-18-16/06-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y presentar sus Estados Financieros en apego a la normatividad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI; 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado y sellado por el presidente municipal donde informa el procedimiento que se lleva para la forma y modo en que la Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada, a forma y modo en que La Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los padrones existentes en materia de recaudación de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, y cualquier padrón que tenga la Entidad Fiscalizada, para el cobro de ingresos, el procedimiento que utiliza La Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto, el procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes y los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 1/14 folios 0003 y 0004.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que la Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que la Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los padrones existentes en materia de recaudación de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, y cualquier padrón que tenga la Entidad Fiscalizada, para el cobro de ingresos.

El procedimiento que utiliza la Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado y sellado por el presidente municipal donde informa el procedimiento que se lleva para la forma y modo en que la Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada, a forma y modo en que La Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los padrones existentes en materia de recaudación de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, y cualquier padrón que tenga la Entidad Fiscalizada, para el cobro de ingresos, el procedimiento que utiliza la Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto, el procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes y los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos, sin embargo no remite el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos que realiza el municipio, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-18-16/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" correspondiente al ejercicio 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-18-16/06-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite reporte anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, cédula de recaudación de impuesto predial anual, balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 1/14 folios 0005 y 0018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite reporte anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, cédula de recaudación de impuesto predial anual, balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2018, sin diferencias.
Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite reporte anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2018, sin diferencia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 1/14 folios 0019 al 0033.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite reporte anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2018, sin diferencias.

Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite reportes presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, anexo 3 cobros de derechos por registro civil, balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 1/14 folios 0034 al 0053.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite reportes presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, anexo 3 cobros de derechos por Registro Civil, balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2018, sin diferencias.

Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado y sellado por el presidente municipal donde informa el procedimiento que se lleva a cabo cuando se otorgan pagos por capítulo 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 Y 7000 del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 1/14 folios 0054 y 0058.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.

El tiempo y forma en que se pagan las nóminas correspondientes.

La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de control administrativo por los resguardos de los bienes muebles, intangibles y en su caso de activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.

La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.

La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.

La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado y sellado por el presidente municipal donde informa el procedimiento que se lleva a cabo cuando se otorgan pagos por capítulo 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 Y 7000 del gasto por las diversas erogaciones, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-18-16/06-Cl-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregaron documentación comprobatoria de ingresos y egresos del periodo del 01 de octubre al 14 del mismo mes del 2018 y de las siguientes pólizas: I03MOG0018 de fecha 06/03/17 por \$7,794.00, I03MOG0018 de fecha 19/01/17 por \$2,426.00, I03MOG0018 de fecha 20/01/17 por \$3,196.00, I11MOG0109 de fecha 30/11/2017 por \$19,930.00, I04AOG0006 de fecha 21/04/17 por \$350,000.00, E12MMOG0008 por \$42,700.00, E03MOG0016 de fecha 30/03/17 por \$4,205.00, E03MOG0011 de fecha 20/06/17 por \$11,600.00, E03AOG0024 de fecha 03/03/17 por \$14,674.00, E11MOG0008 de fecha 24/11/2017 por \$10,380.84, D03MOG0002 de fecha 08/03/2017 por \$7,500.00, E07MOG0012 de fecha 19/07/2017 por \$18,341.92

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: Existe diferencia aritmética por \$8,110,694.31, entre las obras efectivamente pagadas presentado en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso presentado en el Estado de Situación Financiera más lo presentado en la inversión pública no capitalizable en el Edo. Fro. de Actividades.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregaron informes y dictamen del ejercicio 2018 y el tercer informe y dictamen del 2014 y tercer informe del 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No se han presentado las declaraciones de impuestos de los meses de julio y agosto de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: La relación de este anexo no coincide con la relación presentada con el anexo 24 denominado inventario de bienes inmuebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No presentaron resguardos de los bienes muebles de vehículos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No se encuentra ni demuestra los avances físicos financieros de las obras ejecutadas en la administración anterior. No se entrega carpetas de expedientes 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: existen cuentas por pagar por \$1,741,834.43

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dió contestación por lo que no solventa la observación.

Se cuantifican los anexos: 5,7,33 por un total de \$10,345,276.50

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-18-16/06-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto al anexo: 8 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-18-16/06-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

En virtud de que no presentó contestación, se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas a la administración saliente respecto a los anexos: 9,17,18 y 22.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por la suma de los anexos 5, 7 y 33 por un monto de \$10,345,276.50 (diez millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Por \$56,025.35

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 1/14 folios 0059 al 0063.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Balance Presupuestario – LDF, el importe total de egresos presupuestarios, presentado en el balance presupuestario- LDF, en su columna devengado, no presenta diferencias al presentado en estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en su columna devengado.

Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$47,455.00

Póliza I04MOG0074 19/04/2018 \$ 6,133.00

Póliza I05MOG0005 03/05/2018 \$ 4,034.00

Póliza I01MOG0047 16/01/2018 \$ 3,623.00

Póliza I09MOG0027 10/09/2018 \$10,000.00

Póliza I03MOG0066 16/03/2018 \$ 4,425.00

Póliza I12MOG0029 31/12/2018 \$13,840.00

Póliza I12MOG0031 31/12/2018 \$ 5,400.00

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registros contables I04MOG0074 19/04/2018 \$ 6,133.00, I05MOG0005 03/05/2018 \$ 4,034.00, I01MOG0047 16/01/2018 \$ 3,623.00, I09MOG0027 10/09/2018 \$10,000.00, I03MOG0066 16/03/2018 \$ 4,425.00, de los ingresos por el rubro de Predial, recibos de pago del mismo impuesto de la póliza en comento, póliza I12MOG0029 31/12/2018 \$13,840.00, póliza I12MOG0031 31/12/2018 \$5,400.00 remite CFDI, recibos de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 1/14 folios 0064 al 0182.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas de registro contable I04MOG0074 19/04/2018 por \$ 6,133.00, I05MOG0005 03/05/2018 por \$ 4,034.00, I01MOG0047 16/01/2018 por \$ 3,623.00, I09MOG0027 10/09/2018 por \$10,000.00 y I03MOG0066 16/03/2018 por \$ 4,425.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registros contables I04MOG0074 19/04/2018 \$ 6,133.00, I05MOG0005 03/05/2018 \$ 4,034.00, I01MOG0047 16/01/2018 \$ 3,623.00, I09MOG0027 10/09/2018 \$10,000.00, I03MOG0066 16/03/2018 \$ 4,425.00, de los ingresos por el rubro de Predial, recibos de pago del mismo impuesto de la póliza en comento, póliza I12MOG0029 31/12/2018 \$13,840.00, remite CFDI, recibos de pago, faltando CFDI por un importe de \$28.215.00

Por lo que solventa parcialmente por \$19,240.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$28,215.00 (veintiocho mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$222,124.00

Marzo \$88,921.00

Abril \$72,170.00

Junio \$31,854.00

Julio \$29,179.00

Identificados en Movimiento por mes de inicial a diciembre 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite auxiliar de mayor, varias pólizas de registros contables del Impuesto sobre el Patrimonio de los meses de marzo, abril, junio y julio del 2018, recibos de pago, identificaciones de personas del INAPAM, relación por día del impuesto cobrado y estados de cuenta bancarios BBVA BANCOMER de los meses en comento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 2/14 folios 0183 al 0553, legajo 3/14 folios 0554 al 0696.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite auxiliar de mayor, varias pólizas de registros contables del Impuesto sobre el Patrimonio de los meses de marzo, abril, junio y julio del 2018, recibos de pago, identificaciones de personas del INAPAM, relación por día del impuesto cobrado y estados de cuenta bancarios BBVA BANCOMER de los meses en comento, faltando los CFDI por el importe observado.

Por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$222,124.00 (doscientos veintidós mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$79,180.00

Febrero \$13,110.00

Marzo \$13,580.00

Julio \$14,470.00

Agosto \$16,250.00

Noviembre \$11,540.00

Diciembre \$10,230.00

Identificados en Movimiento por mes de inicial a diciembre 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite auxiliar de mayor, varias pólizas de registros contables de los Productos de los meses de febrero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre del 2018, recibos de pago, relación por día del impuesto cobrado y estados de cuenta bancarios BBVA BANCOMER de los meses en comento y CFDI de los meses de noviembre y diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 3/14 folios 0697 al 0830, legajo 4/14 folios 0831 al 1137, legajo 5/14 folios 1138 al 1308, legajo 6/14 folios 1309 al 1571.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de los meses de febrero por \$13,110.00, marzo por \$13,580.00, julio por \$14,470.00 y agosto por \$16,250.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI de los meses de febrero por \$13,110.00, marzo por \$13,580.00, julio por \$14,470.00 y agosto por \$16,250.00

Por lo que solventa parcialmente por \$21,770.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$57,410.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$367,084.07

Febrero \$ 74,752.50

Abril \$ 58,612.00

Agosto \$103,629.00

Noviembre \$130,090.57

Identificados en Movimiento por mes de inicial a diciembre 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite auxiliar de mayor, varias pólizas de registros contables, recibos de pago, estado de cuenta bancario de Otros Derechos de los meses de febrero, abril, agosto del 2018, recibos de pago, relación por día del impuesto cobrado y estados de cuenta bancarios BBVA BANCOMER de los meses en comento y CFDI del mes de noviembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 7/14 folios 1572 al 1873, legajo 8/14 folios 1874 al 2154, legajo 9/14 folios 2155 al 2350, legajo 10/14 folios 2351 al 2559, legajo 11/14 folios 2560 al 2810.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de los meses de febrero por \$74,752.50, abril por \$58,612.00 y agosto por \$103,629.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite auxiliar de mayor, varias pólizas de registros contables, recibos de pago, estado de cuenta bancario de Otros Derechos de los meses de febrero, abril, agosto del 2018, recibos de pago, relación por día del impuesto cobrado y estados de cuenta bancarios BBVA BANCOMER de los meses en comento y CFDI del mes de noviembre, faltando CFDI por \$236,993.50 de los meses de febrero por \$74,752.50, abril por \$58,612.00 y agosto por \$103,629.00

Por lo que solventa parcialmente por \$130,090.57

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$236,993.50 (doscientos treinta y seis mil novecientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$300,000.00

Otros Orígenes de Financiamiento del Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite póliza E10A0G0002 de fecha 13/10/2018 por \$300,000.00, póliza cheque por el mismo importe, póliza I02A0G0005 de fecha 27/02/2015 por \$300,000.00 de la fuente de financiamiento participaciones, estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito del préstamo, pólizas E02A0G0014 por \$175,797.00, E02A0G0022 por \$55,000.00, E02A0G0023 por \$52,500.00, E02A0G0024 por \$52,500.00, E02M0G0015 por \$153,537.00, identificaciones oficiales y recibos de pago a regidores que entablaron demanda al ayuntamiento, motivo del registro contable en Otros Orígenes de Financiamiento del Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 12/14 folios del 2811 al 2836.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite póliza de E10A0G0002 de fecha 13/10/2018 por \$300,000.00, póliza cheque por el mismo importe, póliza I02A0G0005 de fecha 27/02/2015 por \$300,000.00, estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito del préstamo, pólizas E02A0G0014 por \$175,797.00, E02A0G0022 por \$55,000.00, E02A0G0023 por \$52,500.00, E02A0G0024 por \$52,500.00, E02M0G0015 por \$153,537.00, identificaciones oficiales y recibos de pago a regidores que entablaron demanda al ayuntamiento, motivo del registro contable en Otros Orígenes de Financiamiento del Estado de Flujos de Efectivo.

Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$39,339.00

Póliza E03MOG0003 03/06/2018 \$ 6,486.50

Póliza E07MOG0005 17/07/2018 \$10,000.00

Póliza E09MOG0003 09/06/2018 \$10,000.00

Póliza E09MOG0007 13/09/2018 \$12,852.50

Identificadas en Flujo de egresos.

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remite póliza E03MOG0003 de fecha 06/03/2018 por \$6486.50 concepto compra de papelería, póliza cheque, CFDI 6765, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E07MOG0005 de fecha 17/07/2018 por \$10,000.00 por concepto de gastos varios de caja, póliza cheque, requisiciones de compra, CFDI, reportes fotográficos, solicitudes y agradecimientos por apoyos, todos los gastos menores de mil pesos, póliza E09MOG00003 de fecha 06/09/2018 por \$10,000.00 por concepto de gastos varios de caja, póliza cheque, requisiciones de compra, CFDI, reportes fotográficos, solicitudes y agradecimientos por apoyos, póliza E09MOG0007 de fecha 13/09/2018 por \$12,852.50 concepto compra de papelería, póliza cheque, CFDI 7616, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 12/14 folios del 2837 al 3074.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública de las pólizas de registro contable E03MOG0003 03/06/2018 por \$6,486.50 y E09MOG0007 13/09/2018 por \$12,852.50 no cumplen con la normativa correspondiente.

Resultado

Remite póliza E03MOG0003 de fecha 06/03/2018 por \$6486.50 concepto compra de papelería, póliza cheque, CFDI 6765, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E07MOG0005 de fecha 17/07/2018 por \$10,000.00 por concepto de gastos varios de caja, póliza cheque, requisiciones de compra, CFDI, reportes fotográficos, solicitudes y agradecimientos por apoyos, todos los gastos menores de mil pesos, póliza E09MOG00003 de fecha 06/09/2018 por \$10,000.00 por concepto de gastos varios de caja, póliza cheque, requisiciones de compra, CFDI, reportes fotográficos, solicitudes y agradecimientos por apoyos, póliza E09MOG0007 de fecha 13/09/2018 por \$12,852.50 concepto compra de papelería, póliza cheque, CFDI 7616, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública. Dentro de sus dictámenes de excepción a la licitación pública la entidad fundamenta en base en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando se trata de compra de papelería, además en el mismo dictamen adjudica ya a los proveedores que prestaron el bien.

Por lo que solventa parcialmente por \$20,000.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$19,339.00 (diecinueve mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 20,22 de la Ley de Adquisiciones,42,43,67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$29,928.00

Póliza E04MOG0024 17/04/2018 \$14,152.00

Póliza E09MOG0013 09/06/2018 \$ 5,684.00

Póliza E09MOG0015 17/09/2018 \$10,092.00

Identificadas en Flujo de egresos.

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remite póliza E04MOG0024 17/04/2018 \$14,152.00 concepto compra de tóner, transferencia electrónica, CFDI 31, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E09MOG0013 de fecha 06/09/2018 por \$5,684.00 por concepto compra de tóner, transferencia electrónica, CFDI 37, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E09MOG0015 de fecha 17/09/2018 por \$10,092.00 por concepto de tóner, transferencia electrónica, CFDI 100, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 13/14 folios 3075 al 3119.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública de las pólizas E04MOG0024 17/04/2018 por \$14,152.00, E09MOG0013 09/06/2018 por \$ 5,684.00 y E09MOG0015 17/09/2018 por \$10,092.00 no cumplen con la normativa correspondiente.

Resultado

Remite póliza E04MOG0024 17/04/2018 \$14,152.00 concepto compra de tóner, transferencia electrónica, CFDI 31, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E09MOG0013 de fecha 06/09/2018 por \$5,684.00 por concepto compra de tóner, transferencia electrónica, CFDI 37, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E09MOG0015 de fecha 17/09/2018 por \$10,092.00 por concepto de tóner, transferencia electrónica, CFDI 100, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública,. Dentro de sus dictámenes de excepción a la licitación pública la entidad fundamenta en base en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando se trata de compra de papelería, además en el mismo dictamen adjudica ya los procesos al proveedor.

Por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$29,928.00 (veintinueve mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 20, 22 de la Ley de Adquisiciones, 34, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$23,563.40

Póliza E04MOG0002 04/06/2018 \$ 3,685.99

Póliza E06MOG0001 06/06/2018 \$ 3,820.00

Póliza E08MOG0003 08/08/2018 \$ 5,457.41

Póliza E08MOG0014 15/08/2018 \$10,600.00

Identificadas en Flujo de egresos.

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remite póliza E04MOG0002 06/04/2018 \$3,685.99 concepto compra de material de limpieza, póliza cheque, CFDI A37861 y A37862, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E06MOG0001 06/06/2018 \$3,820.00 concepto compra de material de limpieza, póliza cheque, CFDI A38782, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E08MOG0003 08/08/2018 \$5,457.41 concepto compra de material de limpieza, póliza cheque, CFDI A39815, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E08MOG0014 15/08/2018 \$10,600.00 concepto compra de material de limpieza, transferencia electrónica, CFDI 2632, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 13/14 folios 3120 al 3188.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública de las pólizas Póliza E04MOG0002 04/06/2018 por \$3,685.99, E06MOG0001 06/06/2018 por \$3,820.00, E08MOG0003 08/08/2018 por \$5,457.41 y E08MOG0014 15/08/2018 por \$10,600.00 no cumplen con la normativa correspondiente.

Resultado

Remite póliza E04MOG0002 06/04/2018 \$3,685.99 concepto compra de material de limpieza, póliza cheque, CFDI A37861 y A37862, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E06MOG0001 06/06/2018 \$3,820.00 concepto compra de material de limpieza, póliza cheque, CFDI A38782, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E08MOG0003 08/08/2018 \$5,457.41 concepto compra de material de limpieza, póliza cheque, CFDI A39815, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E08MOG0014 15/08/2018 \$10,600.00 concepto compra de material de limpieza, transferencia electrónica, CFDI 2632, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública. Dentro de sus dictámenes de excepción a la licitación pública la entidad fundamenta en base en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando se trata de compra de material de limpieza, además en el mismo dictamen adjudica a los proveedores.

Por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$23,563.40 (veintitrés mil quinientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 20, 22 de la Ley de Adquisiciones, 34, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$50,390.99

Póliza E04MOG0003 04/06/2018 \$ 6,071.03

Póliza E08MOG0015 15/08/2018 \$13,500.80

Póliza E10MOG0004 10/12/2018 \$30,819.96

Identificadas en Flujo de egresos.

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remite póliza E04MOG0003 06/04/2018 \$6,071.03 concepto compra de material eléctrico, póliza cheque, CFDI I27027, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E08MOG0015 15/08/2018 \$13,500.00 concepto compra de lámparas, transferencia electrónica, CFDI 90, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E10MOG0004 12/10/2018 \$30,819.96 concepto compra de material eléctrico, póliza cheque, CFDI 150, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, convocatoria del comité municipal de adjudicaciones, tres invitaciones a proveedores, dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 13/14 folios 3189 al 3248.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública de las pólizas E04MOG0003 04/06/2018 por \$ 6,071.03, E08MOG0015 15/08/2018 por \$13,500.80 y E10MOG0004 10/12/2018 por \$30,819.96 no cumplen con la normativa correspondiente.

Resultado

Remite póliza E04MOG0003 06/04/2018 \$6,071.03 concepto compra de material eléctrico, póliza cheque, CFDI I27027, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E08MOG0015 15/08/2018 \$13,500.00 concepto compra de lámparas, transferencia electrónica, CFDI 90, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E10MOG0004 12/10/2018 \$30,819.96 concepto compra de material eléctrico, póliza cheque, CFDI 150, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, convocatoria del comité municipal de adjudicaciones, tres invitaciones a proveedores, dictamen de excepción a la licitación pública. Dentro de sus dictámenes de excepción a la licitación pública la entidad fundamenta en base en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando se trata de compra de material eléctrico, además en el mismo dictamen adjudica a los proveedores.

Por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$50,390.99 (cincuenta mil trescientos noventa pesos 99/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 20, 22 de la Ley de Adquisiciones, 34, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$30,819.96

Póliza E10MOG0004 12/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remite póliza E10MOG0004 12/10/2018 \$30,819.96 concepto compra de material eléctrico, transferencia bancaria, CFDI 150, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, convocatoria del comité municipal de adjudicaciones, tres invitaciones a proveedores, dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 14/14 folios 3249 al 3276.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública de la póliza E10MOG0004 12/10/2018 por \$ 30,819.96 no cumplen con la normativa correspondiente.

Resultado

Remite póliza E10MOG0004 12/10/2018 \$30,819.96 concepto compra de material eléctrico, transferencia bancaria, CFDI 150, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, convocatoria del comité municipal de adjudicaciones, tres invitaciones a proveedores, dictamen de excepción a la licitación pública.

Dentro de su dictamen de excepción a la licitación pública la entidad fundamenta en base en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando se trata de compra de material eléctrico, además en el mismo dictamen adjudica al proveedor.

Por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$30,819.96 (treinta mil ochocientos diecinueve pesos 96/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 20, 22 de la Ley de Adquisiciones, 34, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$71,916.30

Póliza E04MOG0011 24/04/2018 \$10,184.80

Póliza E04MOG0013 26/04/2018 \$10,000.00

Póliza E04MOG0015 30/04/2018 \$18,967.50

Póliza E04MOG0017 30/04/2018 \$12,064.00

Póliza E05MOG0008 05/09/2018 \$20,700.00

Identificadas en Flujo de egresos.

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remite póliza E04MOG0011 24/04/2018 \$10,184.00 concepto compra de juguetes, póliza cheque, CFDI 2135, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E04MOG0013 26/04/2018 \$10,000.00 concepto gastos varios de caja, póliza cheque, CFDI 496, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública por \$5,800.00, póliza

E04MOG0015 30/04/2018 \$18,967.50 concepto compra de obsequios para el 10 de mayo, póliza cheque, CFDI 3145, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E04MOG0017 30/04/2018 \$12,064.00 concepto compra de nieve para el día del niño, póliza cheque, CFDI 119, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E05MOG0008 09/05/2018 \$20,700.00 concepto compra de cerdo en pie para el día de las madres, transferencia electrónica, CFDI 766705EF7BF6, requisición de compra, dictamen de excepción a la licitación pública,.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 14/14 folios 3277 al 3370.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública de las pólizas E04MOG0011 24/04/2018 por \$10,184.80, E04MOG0013 26/04/2018 por \$10,000.00, E04MOG0015 30/04/2018 por \$18,967.50, E04MOG0017 30/04/2018 por \$12,064.00 y E05MOG0008 05/09/2018 por \$20,700.00 no cumplen con la normativa correspondiente.

Resultado

Remite póliza E04MOG0011 24/04/2018 \$10,184.00 concepto compra de juguetes, póliza cheque, CFDI 2135, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E04MOG0013 26/04/2018 \$10,000.00 concepto gastos varios de caja, póliza cheque, CFDI 496, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública por \$5,800.00, póliza E04MOG0015 30/04/2018 \$18,967.50 concepto compra de obsequios para el 10 de mayo, póliza cheque, CFDI 3145, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E04MOG0017 30/04/2018 \$12,064.00 concepto compra de nieve para el día del niño, póliza cheque, CFDI 119, requisición de compra, reporte fotográfico de la evidencia, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza E05MOG0008 09/05/2018 \$20,700.00 concepto compra de cerdo en pie para el día de las madres, transferencia electrónica, CFDI 766705EF7BF6, requisición de compra, dictamen de excepción a la licitación pública. Dentro de su dictamen de excepción a la licitación pública la entidad fundamenta en base en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando se trata de compra de material eléctrico, además en el mismo dictamen adjudica al proveedor. Por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$71,916.30 (setenta y un mil novecientos dieciséis pesos 30/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 20, 22 de la Ley de Adquisiciones, 34, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$20,005.78

Póliza E07MOG0013 26/07/2018 \$17,632.00

Póliza E06MOG0005 29/06/2018 \$ 2,373.78

Identificadas en Flujo de egresos.

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remite póliza E07MOG0013 26/07/2018 \$17,632.00 concepto apoyo a campesinos para mejora de sus caminos, transferencia electrónica, CFDI 828, solicitud y agradecimiento de apoyo, relación de los nombres de los beneficiarios firmada, reporte fotográfico de la evidencia, identificación de los mismos, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de sesión extraordinaria donde se aprueba el apoyo, póliza E05MOG0005 29/06/2018 \$2,373.78 concepto apoyo a policía para sus curaciones, póliza cheque, CFDI 1330, A3748, A3749, 4972, solicitud y agradecimiento de apoyo, identificación oficial del beneficiario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 14/14 folios 3371 al 3411.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de la póliza E07MOG0013 26/07/2018 por \$17,632.00 no cumple con la normativa correspondiente.

Resultado

Remite póliza E07MOG0013 26/07/2018 \$17,632.00 concepto apoyo a campesinos para mejora de sus caminos, transferencia electrónica, CFDI 828, solicitud y agradecimiento de apoyo, relación de los nombres de los beneficiarios firmada, reporte fotográfico de la evidencia, identificación de los mismos, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de sesión extraordinaria donde se aprueba el apoyo, póliza E05MOG0005 29/06/2018 \$2,373.78 concepto apoyo a policía para sus curaciones, póliza cheque, CFDI 1330, A3748, A3749, 4972, solicitud y agradecimiento de apoyo, identificación oficial del beneficiario. Dentro de su dictamen de

excepción a la licitación pública para el apoyo a campesinos para mejora de sus caminos, la entidad fundamenta en base en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando se trata de compra de material eléctrico, además en el mismo dictamen adjudica al proveedor.

Por lo que solventa parcialmente por \$2,373.78

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$17,632.00 (diecisiete mil seiscientos treinta y dos pesos 0/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 20, 22 de la Ley de Adquisiciones, 34, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$38,280.00

Póliza E10MOG0002 05/10/2018 \$17,400.00

Póliza E10MOG0003 05/10/2018 \$20,880.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Adicional:

Remite póliza E10MOG0002 05/10/2018 \$17,400.00 concepto apoyo a telesecundaria, transferencia electrónica, CFDI 316, solicitud y agradecimiento de apoyo, identificación de los solicitantes, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de sesión extraordinaria donde se aprueba el apoyo, póliza E10MOG0003 05/10/2018 \$20,880.00 concepto apoyo a telesecundaria, transferencia electrónica, CFDI 317, solicitud y agradecimiento de apoyo, identificación de los solicitantes, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de sesión extraordinaria donde se aprueba el apoyo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 14/14 folios 3412 al 3458.

Resultado

Remite póliza E10MOG0002 05/10/2018 \$17,400.00 concepto apoyo a telesecundaria, transferencia electrónica, CFDI 316, solicitud y agradecimiento de apoyo, identificación de los solicitantes, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de sesión extraordinaria donde se aprueba el apoyo, póliza E10MOG0003 05/10/2018 \$20,880.00 concepto apoyo a telesecundaria, transferencia electrónica, CFDI 317, solicitud y agradecimiento de apoyo, identificación de los solicitantes, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de sesión extraordinaria donde se aprueba el apoyo. Dentro de su dictamen de excepción a la licitación pública la entidad fundamenta en base en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando se trata de compra de material eléctrico, además en el mismo dictamen adjudica ya el proceso al proveedor. Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$81,200.00
Póliza E09MOG0016 28/09/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remite póliza E09MOG0016 28/09/2018 \$81,200.00 concepto apoyo a Zacaola para 15 de septiembre, transferencia electrónica, CFDI 79, solicitud y agradecimiento de apoyo, convocatoria del comité municipal de adjudicaciones, tres invitaciones a proveedores, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de sesión extraordinaria donde se aprueba el apoyo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó 17 de diciembre de 2019. Legajo 14/14 folios 3412 al 3458.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictámen de Excepción a la Licitación Pública de la póliza E09MOG0016 28/09/2018 por \$81,200.00 no cumple con la normativa correspondiente.

Resultado

Remite póliza E09MOG0016 28/09/2018 \$81,200.00 concepto apoyo a zacaola para 15 de septiembre, transferencia electrónica, CFDI 79, solicitud y agradecimiento de apoyo, convocatoria del comité municipal de adjudicaciones, tres invitaciones a proveedores, dictamen de excepción a la licitación pública dictamen de excepción a la licitación pública, acta de sesión extraordinaria donde se aprueba el apoyo. Dentro de su dictamen de excepción a la licitación pública la entidad fundamenta en base en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando se trata de compra de material eléctrico, además en el mismo dictamen adjudica ya el proceso al proveedor. Por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 20, 22 de la Ley de Adquisiciones, 34, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Obra Número 2-18001 Rehabilitación de pozo 1 en la cabecera municipal de Santo Tomas Hueyotlipan, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$273,458.09

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Estimaciones.

Números generadores.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Anexo A de las bases de licitación.
Constancia del fallo del concurso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 17 de diciembre de 2019. Legajo 1 / 3 folios del 001 al 150.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó: Dictamen de excepción a la licitación pública. Proyecto ejecutivo. Modelo del contrato. Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla. Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos. Garantía de seriedad de su propuesta, El Acta de fallo no especifica: La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías y La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: el Dictamen de excepción a la licitación pública, el proyecto ejecutivo, el modelo del contrato, la copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, el catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos y la garantía de seriedad de su propuesta. Además, los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación, el acta de fallo no especificó: la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías, así como la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, el contrato no especificó: la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar y los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación y el finiquito de los trabajos no especificó la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$273,458.09 (Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 09/100 M.N.) con base en los artículos: 22 fracción IV, 23 fracción IV, 43, 44, 47 bis III, a), b), c), d), e), f) y 49 fracciones XII y XIII, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 16 fracción I, 45 fracción II y V, 50, 80 fracción II a), 128 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2-18002 Construcción de Alcantarillado Sanitario en la calle 12 oriente entre 4 y 6 norte y en la calle 8 norte entre 12 y 10 oriente en la cabecera.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$309,881.31

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Estimaciones.
Números generadores.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Validación técnica por la Directora de Obras Públicas de la Entidad Fiscalizada.
Anexo A de las bases de licitación.
Constancia del fallo del concurso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 17 de diciembre de 2019. Legajo 2 / 3 folios del 151 al 335.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó: Proyecto ejecutivo. Modelo del contrato. Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla. Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos. Garantía de seriedad de su propuesta. El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Descripción general de los trabajos. El Acta de fallo no especifica: La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías, La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

Presentó las notas de bitácora sin fecha e incompletas.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: las validaciones del proyecto, el proyecto ejecutivo, el modelo del contrato, la copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos y la Garantía de seriedad de su propuesta. Además, los planos no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación, El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especificó la descripción general de los trabajos, el acta de fallo no especificó: la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías y la fecha de inicio de los trabajos, así como el plazo de ejecución de los mismos, el contrato no especificó: la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar y los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, presentó las notas de bitácora sin fecha y el finiquito de los trabajos no especificó: la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$309,881.31 (Trescientos nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 31/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracciones IV y V, 23 fracción IV, 43, 44, 47 bis fracciones III, a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones XII y XIII, 63 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 45 fracciones II y V, 50, fracción I, 77 fracción V, 80 fracciones II a), e) y IV, 86 fracción II y 128 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MST/2018/002 Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal 2018.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,881,681.52

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 17 de diciembre de 2019. Legajo 3 / 3 folios del 336 al 536.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó las Validaciones del proyecto, además los planos presentados no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,881,681.52 (Un millón ochocientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 52/100 M.N.) con base en los artículos: 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 fracción I y 80 fracción II a), e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Elemento(s) de Revisión: Expediente de Deuda Pública.

Por \$300,000.00

Otros Orígenes de Financiamiento del Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 17 de diciembre de 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Dictamen de autorización de su Órgano para la contratación y destino del crédito.

Autorización del Congreso Local.

Opinión del cumplimiento de la publicación de la información financiera de la Entidad Fiscalizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Convocatoria de invitación a las instituciones financieras autorizadas.

Las propuestas de las instituciones financieras.

Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

Contrato de apertura de crédito simple.

Contrato.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0256-18-16/06-DP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 17 de diciembre de 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado

Al no dar contestación la Entidad Fiscalizada al formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-18-16/06-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios cumpliendo con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 17 de diciembre de 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

Datos de la Cuenta Bancaria: detalle de la institución financiera, número y tipo de cuenta bancaria en la que se depositan los recursos federales.

Periodicidad: Anual, de acuerdo a la Cuenta Pública.

Resultado

Al no dar contestación la Entidad Fiscalizada al formato de las cuentas bancarias productivas específicas con las precisiones establecidas en la norma para la presentación de la información, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0256-18-16/06-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7,

9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Santo Tomás Hueyotlipan tiene una población de 8,511 habitantes; de los cuales 4,423 son mujeres y 4,088 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.38% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 195 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.27 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.17%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 10 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.07% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.43% tiene servicio de drenaje, el 99.74% dispone de energía eléctrica y el 94.52% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,219,086.34	4.95%
		\$ 24,612,477.89	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,219,086.34	8.77%
		\$ 13,903,909.17	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 455,926.18	0.37
		\$ 1,247,650.72	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 13,903,909.17	87.54%
		\$ 15,883,718.32	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 6,358,183.93	45.73%
		\$ 13,903,909.17	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 15 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan en un nivel crítico.

Recomendación 1606-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación 1606-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública", "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" y "Seguridad Pública" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública", "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", y "Seguridad Pública", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno
Seguridad Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

11. El programa "Seguridad Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

12. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 34 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Caminos y carreteras que comunican a las comunidades con la cabecera municipal restauradas y/o construidas. Porcentaje de calles que se encuentran en buen estado.	3	0	0	0	0	3
	2	Ampliación y construcción de red de luz eléctrica, agua potable y drenaje ejecutados. Promedio de obras construidas en cada comunidad.	4	0	0	0	0	4
	3	Rehabilitación de edificios y espacios públicos otorgados. Porcentaje de edificios públicos que requieren reparaciones.	3	0	0	0	0	3

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, en los Programas Presupuestarios 2018.

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Servicios de calidad por parte del departamento de registro civil otorgados.	Promedio de formatos oficiales expedidos según el número de solicitantes.	4	0	0	0	0	4
	2	Los ciudadanos del Municipio acuden puntualmente a pagar el impuesto predial y la cuota del servicio de agua potable.	Porcentaje de boletas de agua potable y predial pagadas.	3	0	0	0	0	3
	3	Los ciudadanos del Municipio acuden a las oficinas de la Presidencia Municipal a solicitar apoyos (económicos y en especie).	Promedio de apoyos ciudadanos otorgados por comunidad.	3	0	0	0	0	3
	4	Manejo eficiente de las cuentas bancarias del Municipio.	Porcentaje de comisiones pagadas por manejo de cuentas bancarias.	5	0	0	0	0	5
Seguridad Pública	1	Elementos de seguridad pública capacitados y equipados.	Porcentaje de equipo funcional de la policía municipal.	5	0	0	0	0	5
	2	Vehículos de patrullaje operando.	Promedio de rondines de vigilancia que se realizan en cada comunidad.	4	0	0	0	0	4
TOTALES			34	0	0	0	0	34	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, en los Programas Presupuestarios 2018.

13. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 10 Actividades ejecutadas, 10 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

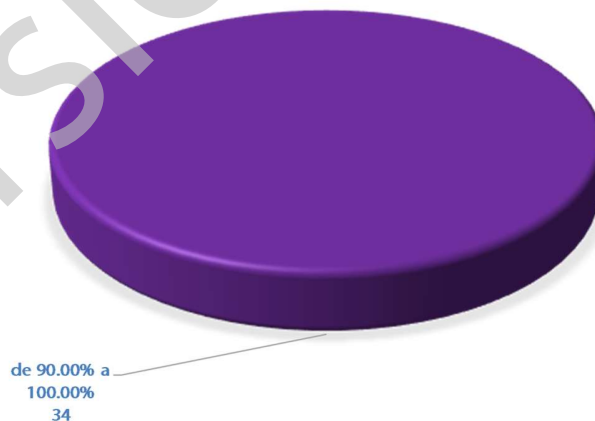
14. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 15 Actividades ejecutadas, 15 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

15. El Programa Presupuestario "Seguridad Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

16. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

17. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

18. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1606-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 32 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 6 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 26 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 18 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño